



RESOLUCIÓN N° 0915-2021/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 24 de septiembre del 2021

VISTO:

El Expediente n.º 326-2021/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento sobre la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO** en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, a favor de **PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, respecto de un área de **25 012,40 m²**, denominado con código interno PP-I-172, ubicada desde la progresiva km 34+549 al km 35+549, lado izquierdo en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura (en adelante “el predio”), para ser destinado al proyecto de infraestructura vial denominado: Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151¹ (en adelante “la Ley”) y su Reglamento² y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;

3. Que, mediante la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura⁴, derogada parcialmente (a excepción de su Quinta Disposición Complementaria y Final), por la Ley Marco de

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

² Aprobado con Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

⁴ Aprobada por Ley n.º 30025, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de mayo de 2013.

Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura⁵ y sus modificaciones (Decreto Legislativo n.º 1210⁶, Decreto Legislativo n.º 1330⁷, Decreto Legislativo n.º 1366⁸), se crea un régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura. Las normas antes glosadas, han sido recogidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192⁹ (en adelante “TUO del DL n.º 1192”); asimismo, es conveniente precisar que aún se encuentra parcialmente vigente el Decreto Supremo n.º 011-2013-VIVIENDA “reglamento de los procedimientos especiales de saneamiento físico-legal y reglas para la inscripción de transferencias y modificaciones físicas de predios sujetos a trato directo o expropiación y aprueba otras disposiciones¹⁰ (en adelante “el Decreto Supremo”); aunado a ello, la Directiva sobre inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192¹¹ (en adelante “la Directiva”), constituyen la normativa especial aplicable al presente procedimiento administrativo;

4. Que, de la normativa especial antes descrita, se advierte que la finalidad de los procedimientos administrativos derivados, concretamente del artículo 41º del “TUO del DL n.º 1192”, deben ser simplificados y dinámicos, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituye en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia o cualquier otro derecho real en favor del titular del proyecto; sustentándose dicho procedimiento en el **plan de saneamiento físico y legal** el cual ostenta la calidad de declaración jurada y es elaborado por el titular del proyecto, bajo responsabilidad;

5. Que, acorde a lo establecido en la quinta disposición complementaria final de la Ley n.º 30025 que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y se ha declarado de necesidad pública, interés nacional y de gran envergadura la ejecución de la Infraestructura Vial denominada: Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte “Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA”;

Respecto de la primera inscripción de dominio de “el predio”

6. Que, mediante Oficio n.º 3483-2021-MTC/20.11 (S.I. n.º 04484-2021) presentado el 22 de febrero del 2021 (folio 1), Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, representado por el Director (e) de Derecho de Vía Provías Nacional – MTC, Roller Edinson Rojas Floreano (en adelante “el administrado”), solicitó la primera inscripción de dominio de “el predio” a favor de “el administrado”, sustentando su pedido en la normativa especial descrita en el tercer, cuarto y quinto considerando de la presente resolución y adjuntando el Plan de saneamiento físico legal y anexos (folios 2 al 42);

7. Que, en ese sentido, de acuerdo con la finalidad del presente procedimiento administrativo, esta Subdirección procedió con la **calificación atenuada**¹², de la solicitud presentada por “el administrado”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 5.4.3 de “la Directiva”¹³; emitiéndose el Informe Preliminar n.º 00864-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 5

5 Aprobada por Decreto Legislativo n.º 1192, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de agosto de 2015.

6 Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de septiembre de 2015.

7 Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 6 de enero de 2017.

8 Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de julio de 2018.

9 Aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2020-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 26 de octubre de 2020.

10 Aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2013-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de septiembre de 2013.

11 Directiva 001-2021/SBN, aprobado por Resolución n.º 0060-2021/SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 26 de julio de 2021

12 Ello se desprende de la naturaleza del presente procedimiento administrativo y del carácter de declaración jurada de la información presentada por la entidad a cargo del proyecto.

13 Numeral 5.4.3) de la “Directiva n.º 001-2021/SBN”, El Plan de saneamiento físico y legal del predio o inmueble estatal, materia de solicitud el cual es presentado preferentemente conforme al modelo del Anexo N° 2.

Dicho Plan debe cumplir los requerimientos siguientes:

- Ser visado por los profesionales (abogado e ingeniero, arquitecto o geógrafo) designados por el titular del proyecto.
- Indicar el número de la partida registral del predio o inmueble estatal en caso de encontrarse inscrito, e identificar el área total solicitada, el área afectada de cada predio o inmueble estatal con el proyecto, y su relación con el área total del proyecto de obra de infraestructura.
- Contener el Informe Técnico Legal que comprende como mínimo el diagnóstico técnico legal del predio o inmueble estatal solicitado, en el cual se precisa el área, ubicación, linderos, zonificación, ocupación, edificaciones, inscripciones, posesionarios, entre otros.

En dicho Informe Técnico Legal se identifica además las cargas que afecten al predio o inmueble estatal, tales como: procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derechos de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones, superposiciones gráficas, duplicidades de partidas, reservas naturales, afectaciones en uso, entre otros. En este rubro se debe precisar la anotación preventiva u otro acto efectuado a nivel registral para asegurar la ejecución del proyecto, de ser el caso.

En el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud se ubique en zona ribereña al mar, el solicitante precisará y sustentará en el citado informe si se ubica o no

de abril del 2021 (folios 43 al 49), a través del cual se advirtió, entre otros, que: i) En el numeral 4.1 del Plan de Saneamiento Físico y Legal, y en los numeral 4.1 y 5.2 del Informe de Inspección técnica se señaló que “el predio” no se encuentra superpuesto con Patrimonio Cultural y Zona Arqueológica, empero, en el numeral 4.3 del Plan de Saneamiento Físico y legal, en el ítem “Patrimonio Cultural” se indicó que de la revisión del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA de la página web del Ministerio de Cultura, se verificó que “el predio” se encuentra sobre una Gran Zona de Reserva Arqueológica; ii) En base al plano perimétrico, se reconstruyó las coordenadas en el sistema DATUM WGS84 y se verificó que el área resultante es de 25 005,55 m² (2,5006 ha), y el perímetro de 2 049,40 m; asimismo, en DATUM PSAD56 se verificó que el área es de 25 006,12 m² (2,5006 ha), y el perímetro de 2049,41 m, no coincidiendo con el área solicitada de 25 012,40 m² (2,5012 ha) y perímetro de 2 049,90 m; iii) En la memoria Descriptiva el área y perímetro de “el predio” no coincide con el área graficada, asimismo los tramos no se encuentran detallados, ni las fotografías cuentan con fecha;

8. Que, es conveniente precisar que las observaciones descritas en el informe preliminar referido en el considerando precedente, aunadas las observaciones legales, fueron puestas en conocimiento de “el administrado” a través del Oficio n.º 03229-2021/SBN-DGPE-SDAPE notificado el 15 de abril de 2021 (folios 50 y 51), a fin de que adecue su pedido al marco legal vigente en el plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir el día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de considerar su solicitud como no presentada;

9. Que, este sentido, “el administrado” presentó un Certificado de Búsqueda Catastral del 9 de febrero de 2021 (folios 11 al 13), elaborado en base al Informe Técnico n.º 001366-2021-Z.R.NºI-SEDE-PIURA/UREG/CAT del 5 de febrero de 2021, a través del cual la Oficina Registral de Piura informó que “el predio” se superpone totalmente con la partida n.º 11193165;

10. Que, respecto a lo señalado por la Oficina Registral de Piura, en relación a la superposición con la partida n.º 11193165-ORP, cabe indicar que se revisó la misma verificándose que se trata de una anotación preventiva inscrita a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, que comprende los predios afectados por la carretera Piura – Paita del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA (folio 49), asimismo, “el administrado” señaló que la partida n.º 11193165 es una anotación preventiva por parte de Provias Nacional, lo cual para efectos de superposición predial concluye que “el predio” está libre de antecedentes registrales (folio 54), en ese sentido, de acuerdo señalado, dicha situación no impide continuar con el procedimiento de primera inscripción de dominio que se viene tramitando;

11. Que, mediante Oficio n.º 9985-2021-MTC/20.11 (S.I. n.º 10614-2021) presentado el 29 de abril del 2021 (folios 52 al 71), “el administrado” presentó el descargo de las observaciones advertidas en el séptimo considerando de la presente resolución, adjuntando para este efecto el informe Técnico

-
- en zona de dominio restringido, de acuerdo a la LAM aprobada por DICAPl o referencial, conforme al Anexo N° 2.
- d) Contener como sustento, los documentos siguientes:
- i) Títulos archivados, en el caso que el predio o inmueble estatal se encuentre inscrito
 - ii) Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, respecto al área solicitada, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses, en los casos siguientes:
 - Predios e inmuebles estatales no inscritos en el Registro de Predios; o
 - Predios e inmuebles estatales que formen parte de áreas de gran extensión inscritas en el Registro de Predios que involucren más de una partida registral o cuando en la partida registral existan diversas anotaciones de independización y/o anotaciones de cierre parcial por duplicidad registral.
- En el caso que el Certificado de Búsqueda Catastral establezca un área mayor a la solicitada, se adjunta la documentación que dio mérito a la emisión del indicado Certificado y plano diagnóstico que evidencie que el área solicitada se encuentra dentro del área materia del Certificado de Búsqueda Catastral, suscrito por ingeniero, arquitecto o geógrafo.
- iii) Informe de la inspección técnica realizada, presentado conforme al modelo del Anexo N° 3. Dicho informe contiene como mínimo la fecha de inspección con una antigüedad no mayor a un (1) año, la descripción de lo observado durante la inspección, incluyendo la naturaleza del predio o inmueble estatal, ocupaciones, posesiones, la verificación de la ruptura o no de la continuidad geográfica en aplicación de la Ley N° 26856, de ser el caso, y otros aspectos verificados que refuercen el diagnóstico técnico legal.
 - iv) Plano perimétrico y de ubicación del predio o inmueble estatal en coordenadas UTM en sistema WGS 84, a escala apropiada, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, suscrito por verificador catastral.
 - v) Memoria descriptiva del predio o inmueble estatal, con la indicación del área, linderos, medidas perimétricas y zonificación, suscrito por verificador catastral.
 - vi) Cuando se requiera una independización, los documentos indicados en los incisos iv) y v) del presente literal también se presentan respecto del área remanente, salvo que la indicada área no se pueda determinar.
 - vii) Fotografía del predio o inmueble estatal, con una antigüedad no mayor a un (1) año.

La solicitud puede ser formulada a través de la Mesa de Partes Virtual o la Mesa de Partes física. En el caso que la solicitud sea presentada a través de la Mesa de Partes física, el solicitante remite un CD con el Plano perimétrico y de ubicación y la Memoria descriptiva, debidamente firmados, y dos (2) juegos físicos de dichos documentos; asimismo, remite en el CD los planos de diagnóstico, cuando formen parte de la documentación sustentatoria. El solicitante remite los archivos digitales en formato shapefile de ESRI y la información gráfica digital correspondiente. En el caso que para la elaboración del plan de saneamiento físico y legal se requiera información o documentación que no sea accesible al titular del proyecto, éste puede requerirla a la entidad pública afectada con dicho proyecto, la cual deberá ser entregada bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA.

n.º 058-2021-EHH/CLS-155-2020-MTC-20.22.4 (folios 53 al 57), a través del cual señaló que el área afectada es 25 012,40 m², por otro lado, refirió que “el predio” recae totalmente sobre área de Defensa Nacional denominada Pampas de Góngora con código OT000014, por otro lado, precisó que no existe superposición con zona arqueológica. Finalmente, cabe indicar entre otros, que se adjuntó el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva (folios 67 al 71);

12. Que, esta Subdirección procedió con la calificación atenuada de la solicitud presentada por “el administrado”, con la finalidad de verificar si subsanaron las observaciones comunicadas mediante Oficio n.º 03229-2021/SBN-DGPE-SDAPE notificado el 15 de abril de 2021 (folios 50 y 51), emitiéndose el Informe Preliminar n.º 01412-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de mayo del 2021 (folios 72 y 73), a través del cual se verificó que “el administrado” aclaró las observaciones advertidas;

13. Que, es importante precisar que, de la revisión del Plan de saneamiento físico legal de “el predio” (folios 58 al 61), se advierte que “el administrado” declaró que “el predio” se encuentra sin inscripción registral; además señaló que no existe ningún tipo de superposición in situ, ni problemas de desplazamientos, ni con predios colindantes, por lo que no se está vulnerando derecho de terceros (folio 60). Asimismo, del Informe de inspección técnica y fotografías (folios 62 al 66), se tiene que “el predio” es rural y a la fecha de la inspección se encontraba desocupado;

14. Que, por otro lado, el tercer párrafo del artículo 3º de “el Decreto Supremo”, concordante con el numeral 5.6) de “la Directiva”, establecen que, la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el plan de saneamiento físico y legal, al cual se refiere la presente directiva, **adquieren la calidad de declaración jurada**. Asimismo, el numeral 6.2.2) de la citada Directiva, señala que, la documentación que sustenta la emisión de la resolución, son **los documentos proporcionados por el solicitante**; precisándose además que, no es necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del certificado de parámetros urbanísticos o de zonificación y vías;

15. Que, el artículo 5 de “el Decreto Supremo”, establece que, en el caso de **predios no inscritos de propiedad estatal**, la SBN realizará la primera inscripción de dominio **a favor del titular del proyecto**; disposición legal que es concordante con lo prescrito por el numeral 6.1.1 de “la Directiva”;

16. Que, atención a lo expuesto, esta Superintendencia tomará como válida la documentación y declaración presentada en estricto cumplimiento del marco normativo antes señalado y lo sustentado en la documentación presentada por “el administrado”, dado que acorde a lo detallado en el considerando décimo cuarto de la presente Resolución, el titular del proyecto asume entera responsabilidad por lo declarado en el Plan de Saneamiento Físico - Legal y la solicitud presentada; y, en consecuencia, se procederá con la primera inscripción de dominio de “el predio” a favor de “el administrado” con la finalidad de ser destinado a la ejecución del proyecto de infraestructura vial denominada: Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana - IIRSA”, conforme se señala en el Plan de Saneamiento Físico Legal (folios 58 al 61) y en los documentos técnicos como Plano de Perimétrico – Ubicación y Memoria Descriptiva suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero Eber E. Henostroza Huamán (folios 67 al 71);

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución, los documentos técnicos descritos en el considerando que antecede, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, el “el Reglamento del T.U.O. de la Ley n.º 29151”, el “ROF de la SBN”, el “TUO del DL n.º 1192”, “el Decreto Supremo”, “la Directiva”, Resolución n.º 005-2019/SBN-GG de fecha 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal nro. 1108-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 22 de setiembre del 2021 (76 al 79);

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, respecto de un terreno rural **25 012,40 m²**, denominado con código interno PP-I-172, ubicada desde la progresiva km 34+549 al km 35+549, lado izquierdo en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura a favor de **PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC** con la finalidad de destinarlo a la Infraestructura Vial denominada: Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana - IIRSA”.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º I – Oficina Registral de Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

Regístrese y publíquese. –

Visado por:

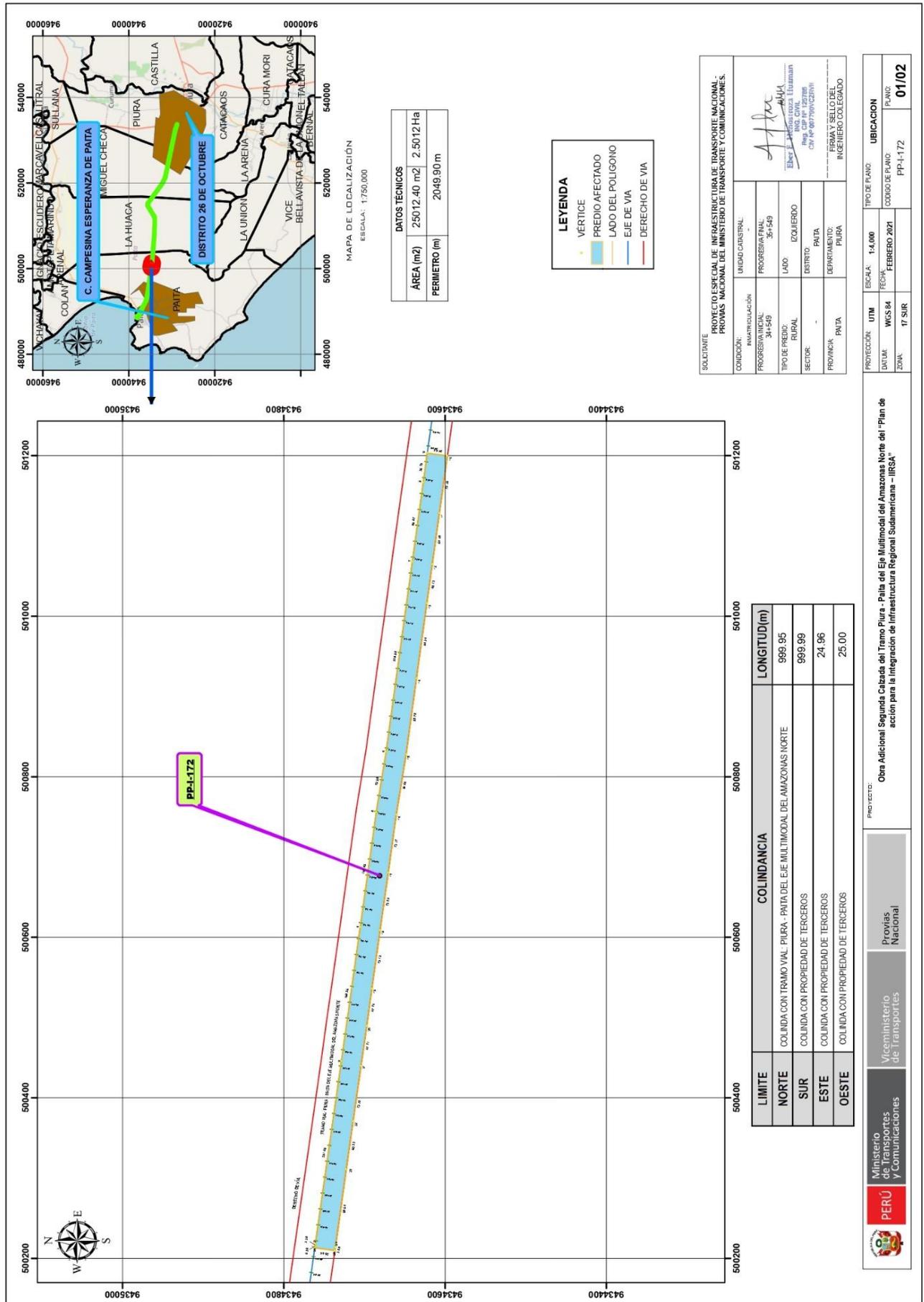
Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Firmado por:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal



DATOS TÉCNICOS

ÁREA (m ²)	25012.40 m ²	2.5012 Ha
PERÍMETRO (m)	2049.90 m	

LEYENDA

●	VERTICE
■	PREDIO AFECTADO
—	LADO DEL POLIGONO
—	EJE DE VIA
—	DERECHO DE VIA

SOLICITANTE

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

CONDICIÓN:	UNIDAD CATASTRAL:
PROGRESIVA INICIAL: 34-549	PROGRESIVA FINAL: 35-549
TIPO DE PREDIO: RURAL	ECUJERDO
SECTOR:	DISTRITO: PAITA
PROVINCIA: PIUTA	DEPARTAMENTO: PIUTA
	FERIA Y SELLO DEL INGENIERO COLEGADO

Alfonso
 Eberth Alfonso Turman
 ING. CIVIL
 Reg. CIP N° 122788
 CIP N° 0075092281

PROYECCIÓN:	UTM	ESCALA:	1:4.000	TIPO DE PLANO:	UBICACION
FECHA:	WGS 84	FECHA:	FEBRERO 2021	LOGO DE PLANO:	PP-1-172
ZONA:	17 SUR				01/02

LIMITE	COLINDANCIA	LONGITUD(m)
NORTE	COLINDA CON TRAMO VAL. PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE	999.95
SUR	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	999.99
ESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	24.96
OESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	25.00

PROYECTO: **Otra Adicional Segunda Cabada del Tramo Piura - Paita del Eje Multimodal del Amazonas Norte del Plan de acción para la integración de infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

 Proviyas Nacional

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE(X)	NORTE(Y)	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	1-2	3.38	179° 59' 14"	500461.7941	9435135.5331	500213.7020	9434761.2755
2	2-3	231.05	180° 00' 09"	500465.1440	9435135.0611	500217.0520	9434760.8035
3	3-4	168.56	180° 00' 57"	500693.9302	9435102.8344	500445.8357	9434728.5771
4	4-5	144.95	180° 04' 13"	500860.8491	9435079.3690	500612.7528	9434705.1120
5	5-6	75.98	178° 46' 48"	501004.4146	9435059.3663	500756.3168	9434685.1095
6	6-7	238.88	181° 20' 55"	501079.4284	9435047.2813	500831.3298	9434673.0246
7	7-8	99.87	179° 55' 47"	501316.0974	9435014.8482	501067.9962	9434640.5919
8	8-9	36.78	179° 51' 41"	501415.0273	9435001.1671	501166.9250	9434626.9110
9	9-10	24.96	90° 01' 51"	501451.4439	9434996.0413	501203.3412	9434621.7852
10	10-11	72.18	90° 03' 48"	501447.9776	9434971.3187	501199.8750	9434597.0629
11	11-12	64.45	180° 02' 52"	501376.4905	9434981.2613	501128.3886	9434607.0054
12	12-13	49.13	180° 02' 36"	501312.6472	9434990.0866	501064.5460	9434615.8306
13	13-14	94.24	180° 02' 57"	501263.9721	9434996.7775	501015.8715	9434622.5214
14	14-15	95.78	179° 57' 40"	501170.5980	9435009.5308	500922.4984	9434635.2746
15	15-16	76.00	178° 39' 52"	501075.7127	9435022.5561	500827.6141	9434648.2998
16	16-17	72.17	181° 14' 25"	501000.6784	9435034.6445	500752.5806	9434660.3880
17	17-18	72.52	179° 57' 32"	500929.1972	9435044.5781	500681.1001	9434670.3215
18	18-19	73.15	179° 59' 25"	500857.3782	9435054.6113	500609.2819	9434680.3546
19	19-20	47.74	180° 00' 29"	500784.9333	9435064.7446	500536.8378	9434690.4878
20	20-21	47.71	179° 50' 41"	500737.6525	9435071.3512	500489.5575	9434697.0943
21	21-22	72.18	180° 06' 01"	500690.4195	9435078.0818	500442.3250	9434703.8249
22	22-23	60.22	180° 00' 28"	500618.9446	9435088.1393	500370.8509	9434713.8822
23	23-24	98.64	179° 58' 05"	500559.3112	9435096.5222	500311.2181	9434722.2650
24	24-25	3.88	180° 00' 48"	500461.6408	9435110.3075	500213.5487	9434736.0502
25	25-26	25.00	89° 58' 32"	500457.7962	9435110.8492	500209.7043	9434736.5919
26	26-1	0.50	90° 02' 15"	500461.2949	9435135.6033	500213.2029	9434761.3457
Total		2049.90	4320° 00' 00"				

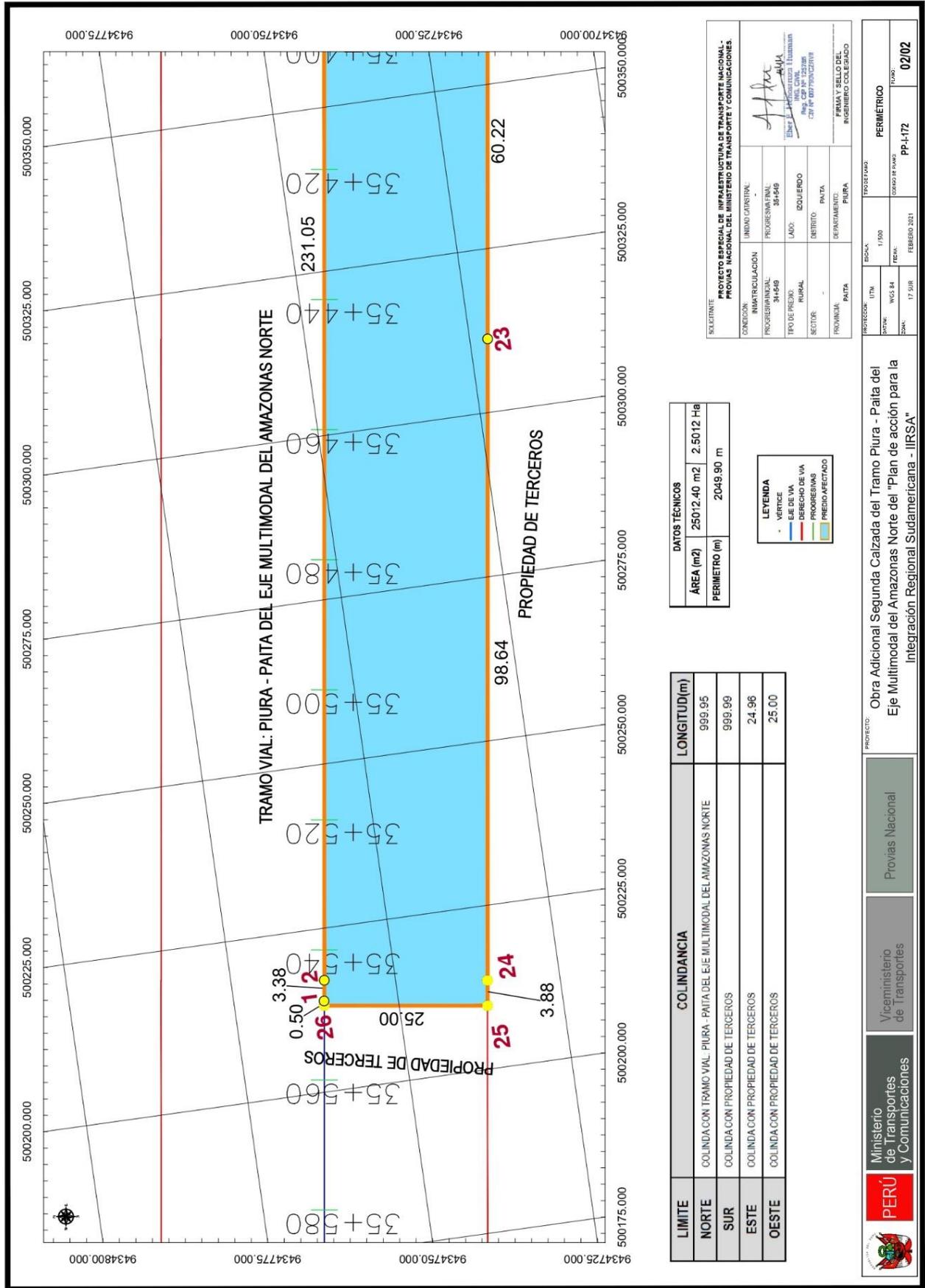
CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA EN CONSULTA (PP-1-172)

SOLICITANTE		PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.	
CONDICION	UNIDAD CATASTRAL		
INMATRICULACION	PROGRESIVA FINAL		
38-58B	38-58B		
TIPO DE PRECIO:	LADO:	IZQUIERDO	
RURAL			
SECTOR:	INSTRITO:	PISTA	
	DEPARTAMENTO:	PURIA	
PROVINCIA:			
			FIRMA Y SELLO DEL INGENIERO COLEGIADO

Elber E. Paredes Huaman
Reg. CIP N° 123456
CIP N° 123456789

PROFESOR	UTM	PROYECTO	PROYECTO
0211	WGS 84		1166
0211	17 SUR		FEBRERO 2021
			PERIMETRICO
			CORREO DE FONOS: PP-1-172
			TOMO: 0202

PROYECTO: Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo Plura - Paita del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración Regional Sudamericana - IIRSA"



DATOS TÉCNICOS	
ÁREA (m ²)	25012.40 m ² 2.5012 Ha
PERÍMETRO (m)	2049.90 m

LEYENDA

- LIMITE
- VIAL
- DE VIAL
- DE PROPIEDAD DE TERCEROS
- PROPIEDAD DE TERCEROS
- PREDIO AFECTADO

LIMITE	COLINDANCIA	LONGITUD(m)
NORTE	COLINDA CON TRAMO VIAL - PIURA - PAÍTA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE	999.95
SUR	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	999.99
ESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	24.96
OESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	25.00

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

SOLICITANTE: **PROVIAS NACIONAL**

CONDICIÓN: **REINTEGRACIÓN**

PROYECTO NACIONAL: **34-649**

PROGRESIVA: **34-649**

TIPO DE PROYECTO: **RURAL**

LAGO: **ESQUEJADO**

SECTOR: **PAITA**

PROVINCIA: **PAITA**

DEPARTAMENTO: **PAITA**

REGION: **PIURA**

INSTITUCIÓN: **UNIVERSIDAD DEL INGENIERO COLEGADO**

FECHA: **17 DE FEBRERO 2021**

PROYECTO: **PERIMETRICO**

FECHA: **17 DE FEBRERO 2021**

CODIGO DE PLANO: **PP-L-172**

NUMERO: **02/02**

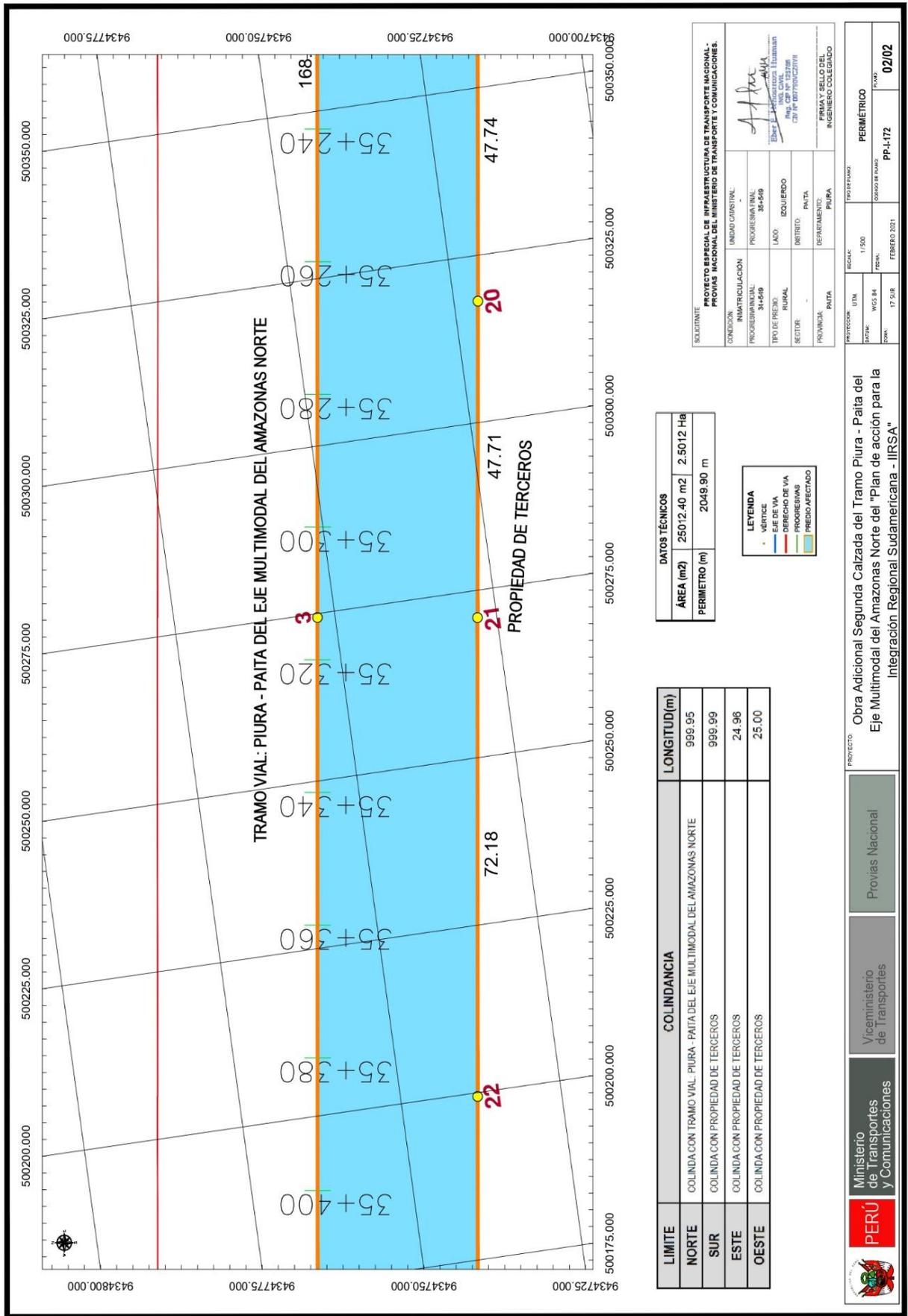
Obra Adicional Segunda Caizada del Tramo Piura - Paíta del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración Regional Sudamericana - IIRSA"

PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional



9434725.000 9434775.000 9434800.000

500175.000 500200.000 500225.000 500250.000 500275.000 500300.000 500325.000 500350.000

TRAMO VIAL: PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE

PROPIEDAD DE TERCEROS

35+400 35+380 35+360 35+340 35+320 35+300 35+280 35+260 35+240

72.18

47.71

47.74

20

21

22

LIMITE	COLINDANCIA	LONGITUD(m)
NORTE	COLINDA CON TRAMO VIAL: PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE	999.95
SUR	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	999.99
ESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	24.96
OESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	25.00

DATOS TÉCNICOS	
ÁREA (m ²)	25012.40 m ² / 2.5012 Ha
PERÍMETRO (m)	2049.90 m

LEYENDA

- VÉRTICE
- EJE DE VIA
- DERECHO DE VIA
- PROGRESIVAS
- PREDIO AFECCIONADO

SOLICITANTE		UNIDAD CONTRATANTE	
CONDICIÓN	INMATRICULACIÓN	PROGRESIVA FINAL	PROGRESIVA INICIAL
PROGRESIVA INICIAL	38+659	38+659	38+659
TIPO DE PREDIO	RURAL	LADO	IZQUIERDO
SECTOR	-	DISTRITO	PAITA
PROVINCIA	PAITA	DEPARTAMENTO	PAITA
PRIMA Y SELLO DEL INGENIERO AFECCIONADO		 Inge. CP Nº 123798 Edgardo L. Caceres Llanusa C.R. Nº 48775 (C/PAITA)	

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

PROYECTO: Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo Piura - Paíta del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración Regional Sudamericana - IIRSA"

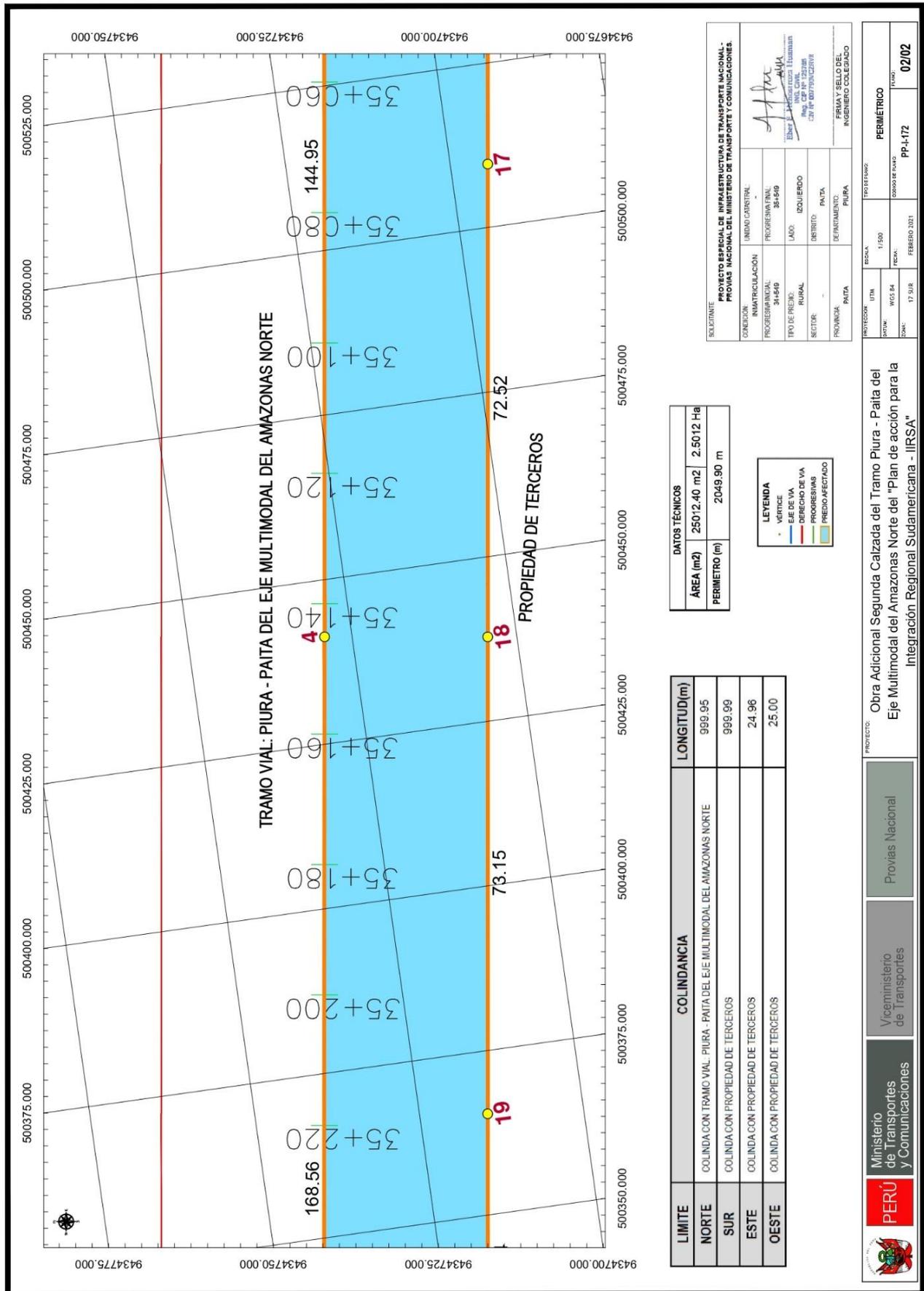
PROYECTADO: FEBRERO 2021

ESCALA: 1/500

PROYECTADO POR: PERMÉTRICO

PROYECTADO EN: PP-I-172

PROYECTADO Nº: 02/02



TRAMO VIAL: PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE

PROPIEDAD DE TERCEROS

DATOS TÉCNICOS	
ÁREA (m ²)	25012.40 m ²
PERIMETRO (m)	2049.90 m

LEYENDA

- VÉRTICE
- EJE DE VÍA
- DERECHO DE VÍA
- PROGRESIVAS
- PREDIO AFECTADO

LIMITE	COLINDANCIA	LONGITUD(m)
NORTE	COLINDA CON TRAMO VIAL - PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE	998.95
SUR	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	998.99
ESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	24.96
OESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	25.00

SOLICITANTE: PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

UNIDAD CARCELARIAL: _____

CONDICION: INMATRICULACION

PROGRESIVA FINAL: 34+549

TPO DE PREDIO: RURAL

SECTOR: IZQUIERDO

PROVINCIA: PAITA

DEPARTAMENTO: PIURA

FRMA Y SELLO DEL INGENIERO COLEGIADO: _____

PROYECTOR: _____

ESCALA: 1:500

FECHA: 13 JUN FEBRERO 2021

PERIMETRO: PP-1-172

FECHA: 02/02

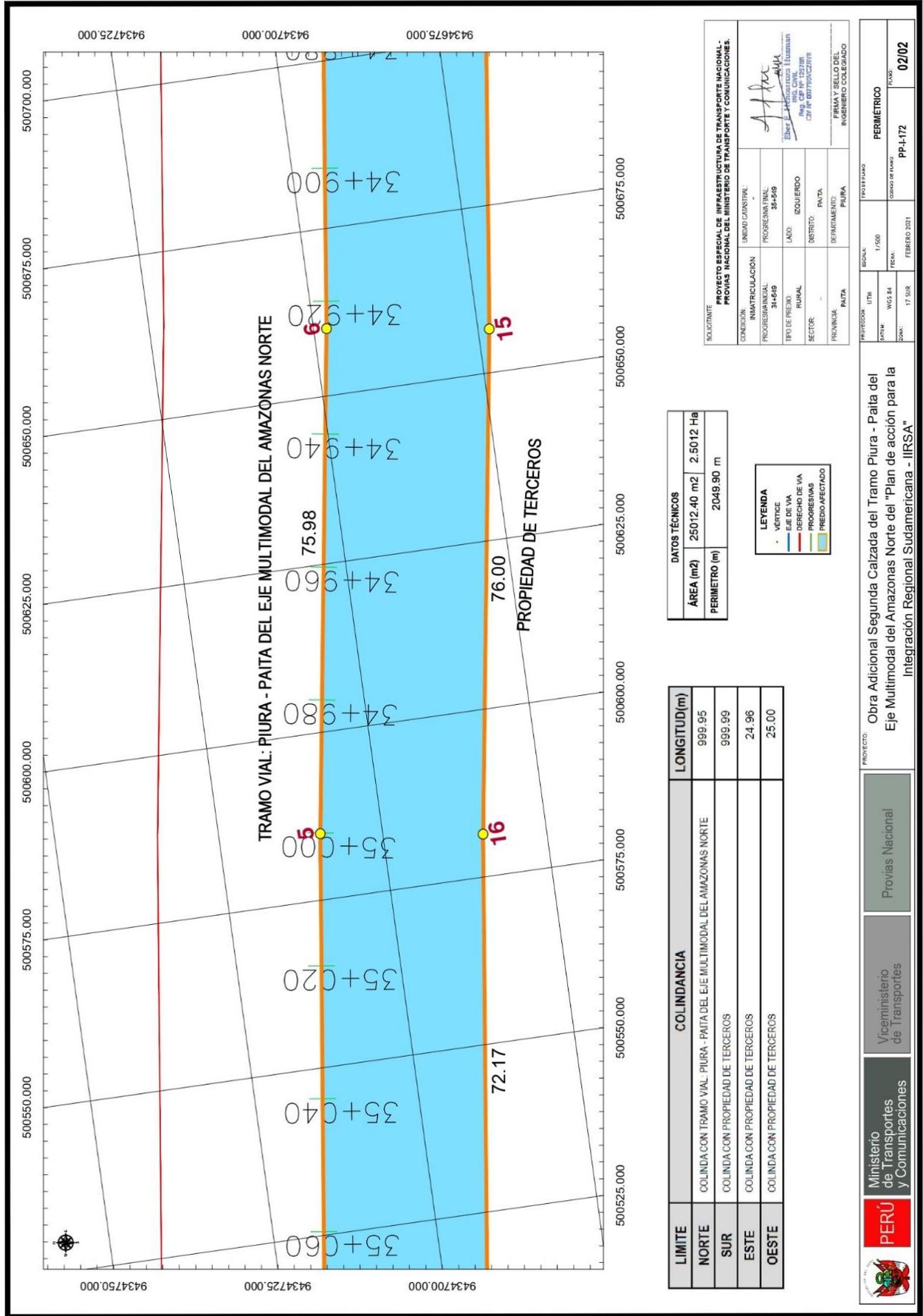
PROYECTO: Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo Piura - Paíta del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración Regional Sudamericana - IIRSA"

PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional



DATOS TÉCNICOS	
ÁREA (m ²)	25012.40 m ² 2.5012 Ha
PERÍMETRO (m)	2049.90 m

LEYENDA	
•	VÉRTICE
—	EJE DE VÍA
—	DERECHO DE VÍA
—	PROGRESIVAS
—	PREDIO AFECTADO

LÍMITE	COLINDANCIA	LONGITUD(m)
NORTE	COLINDA CON TRAMO VIAL - PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE	999.95
SUR	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	999.99
ESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	24.96
OESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	25.00

SOLICITANTE: **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.**

CONDICIÓN: UNIDAD CENTRAL

PROGRAMA FINAL: 34-559

TIPO DE PROYECTO: RUPAL

LAJO: BOQUERÓN

SECTOR: PAUTA

PROVINCIA: PAUTA

DEPARTAMENTO: PAUTA

FIRMA Y SELLO DEL INGENIERO COLEGADO

Firma: *[Firma]*

Nombre: **Elber L. Rodríguez Humarán**
 Ing. CIP N° 122788
 CIP N° 007950122788

PROFESIÓN: UTA

ESPECIALIDAD: INGENIERO COLEGADO

BOGAL: 1/500

FECHA: 17 SUR

PROYECTO: PP-172

PERMÍMETRO: 02/02

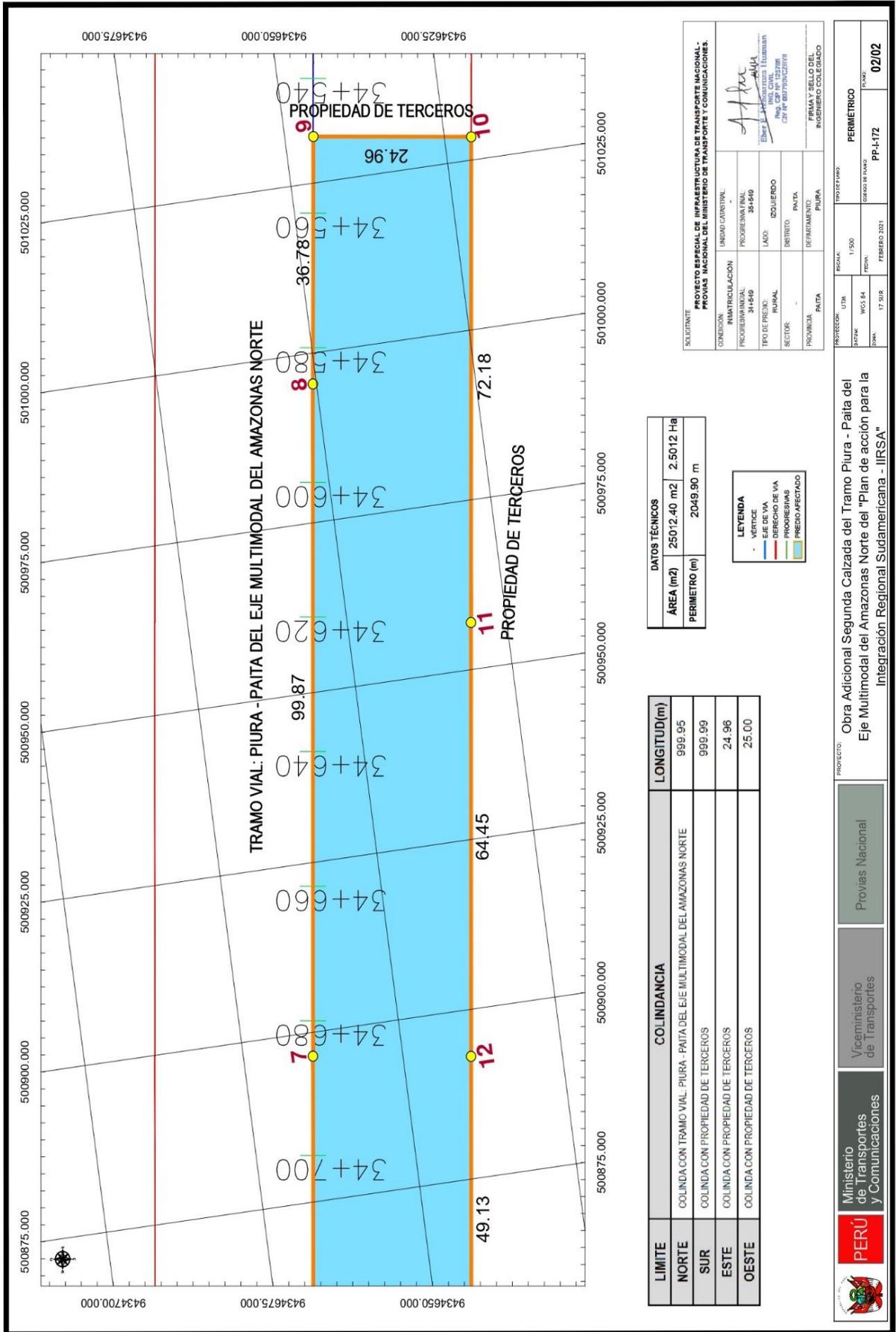
Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo Piura - Paíta del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración Regional Sudamericana - IIRSA"

PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviyas Nacional



DATOS TÉCNICOS	
ÁREA (m ²)	25012.40 m ²
PERÍMETRO (m)	2049.90 m

LEYENDA

- VERTICE
- EJE DE VIA
- DERECHO DE VIA
- PROGRESIVAS
- PREDIO AFECTADO

LIMITE	COLINDANCIA	LONGITUD(m)
NORTE	COLINDA CON TRAMO VIAL - PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE	999.95
SUR	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	999.99
ESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	24.96
OESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	25.00

SOLICITANTE: PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

CONDICION: UNIDAD CANTONAL

PROGRAMA FINAL: 34-1549

TIPO DE PREDIO: RURAL

LAZO: ECUIPERO

SECTOR: RURAL

PROVINCIA: PAITA

DISTRITO: PAITA

DEFINIMIENTO: PIPA

FIRMA Y SELLO DEL INGENIERO COLEGIADO:

PROYECTO: 0202

FECHA: 17 FEBRERO 2021

OFICIO DE FIANZA: PP-L-172

PERIMETRO: PERIMETRO

Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo Piura - Paíta del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración Regional Sudamericana - IIRSA"

PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA A INMATRICULAR DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DE LA OBRA ADICIONAL SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO PIURA – PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL “PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA – IIRSA”

1. **CÓDIGO** : PP-I-172
2. **SOLICITANTE** : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL
3. **CONDICIÓN JURÍDICA** : Predio sin inscripción registral.

4. **DESCRIPCION DEL ÁREA A INMATRICULAR**

ÁREA : 25,012.40 m²
PERÍMETRO : 2,049.90 m
ZONIFICACIÓN : Sin Zonificación

5. **UBICACIÓN**

PROGRESIVA DE VÍA : Km 34+549 al Km 35+549
LADO : Izquierdo
SECTOR : -
DISTRITO : Paíta
PROVINCIA : Paíta
DEPARTAMENTO : Piura

Eber F. Melos Troza Huaman
ING. CIVIL
Reg. CIP N° 125786
CIV N° 007790VCZRV1

6. **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS**

Límite	Colindancia	Long. (m)
Norte	Tramo Vial: Piura - Paíta del Eje Multimodal del Amazonas Norte	999.95
Sur	Propiedad de Terceros	999.99
Este	Propiedad de Terceros	24.96
Oeste	Propiedad de Terceros	25.00

7. **CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA EN CONSULTA (PP-I-172)							
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE(X)	NORTE(Y)	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	1-2	3.38	179° 59' 14"	500461.7941	9435135.5331	500213.7020	9434761.2755
2	2-3	231.05	180° 00' 09"	500465.1440	9435135.0611	500217.0520	9434760.8035
3	3-4	168.56	180° 00' 57"	500693.9302	9435102.8344	500445.8357	9434728.5771
4	4-5	144.95	180° 04' 13"	500860.8491	9435079.3690	500612.7528	9434705.1120
5	5-6	75.98	178° 46' 48"	501004.4146	9435059.3663	500756.3168	9434685.1095
6	6-7	238.88	181° 20' 55"	501079.4284	9435047.2813	500831.3298	9434673.0246
7	7-8	99.87	179° 55' 47"	501316.0974	9435014.8482	501067.9962	9434640.5919
8	8-9	36.78	179° 51' 41"	501415.0273	9435001.1671	501166.9250	9434626.9110
9	9-10	24.96	90° 01' 51"	501451.4439	9434996.0413	501203.3412	9434621.7852
10	10-11	72.18	90° 03' 48"	501447.9776	9434971.3187	501199.8750	9434597.0629
11	11-12	64.45	180° 02' 52"	501376.4905	9434981.2613	501128.3886	9434607.0054



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

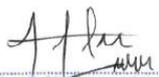
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA EN CONSULTA (PP-I-172)							
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE(X)	NORTE(Y)	ESTE(X)	NORTE(Y)
12	12-13	49.13	180° 02' 36"	501312.6472	9434990.0866	501064.5460	9434615.8306
13	13-14	94.24	180° 02' 57"	501263.9721	9434996.7775	501015.8715	9434622.5214
14	14-15	95.78	179° 57' 40"	501170.5980	9435009.5308	500922.4984	9434635.2746
15	15-16	76.00	178° 39' 52"	501075.7127	9435022.5561	500827.6141	9434648.2998
16	16-17	72.17	181° 14' 25"	501000.6784	9435034.6445	500752.5806	9434660.3880
17	17-18	72.52	179° 57' 32"	500929.1972	9435044.5781	500681.1001	9434670.3215
18	18-19	73.15	179° 59' 25"	500857.3782	9435054.6113	500609.2819	9434680.3546
19	19-20	47.74	180° 00' 29"	500784.9333	9435064.7446	500536.8378	9434690.4878
20	20-21	47.71	179° 50' 41"	500737.6525	9435071.3512	500489.5575	9434697.0943
21	21-22	72.18	180° 06' 01"	500690.4195	9435078.0818	500442.3250	9434703.8249
22	22-23	60.22	180° 00' 28"	500618.9446	9435088.1393	500370.8509	9434713.8822
23	23-24	98.64	179° 58' 05"	500559.3112	9435096.5222	500311.2181	9434722.2650
24	24-25	3.88	180° 00' 48"	500461.6408	9435110.3075	500213.5487	9434736.0502
25	25-26	25.00	89° 58' 32"	500457.7962	9435110.8492	500209.7043	9434736.5919
26	26-1	0.50	90° 02' 15"	500461.2949	9435135.6033	500213.2029	9434761.3457
Total		2049.90	4320°00'00"				

8. INSCRIPCIÓN REGISTRAL

De la consulta realizada y de conformidad con el Certificado de Búsqueda Catastral, emitido por la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I - Sede Piura, el 09.02.2021, el predio afectado por el Derecho de Vía del Tramo Piura – Paita de la obra: Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana – IIRSA" , no cuenta con inscripción registral.

Lima, Febrero del 2021


 Eber F. Merino Troza Huaman
 ING. CIVIL
 Reg. CIP N° 125786
 CIV N° 007790VCZRVII